



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 361 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 03 AGO 2018

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 24 de julio del 2018, continuada e 25 de julio del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 300, establece que el Tribunal de Honor de la UNTRM, tiene como función emitir juicios de valor acerca de toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone al Consejo Universitario las sanciones correspondientes. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y su mandato dura tres (3) años;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 064-2015-UNTRM/CU, de fecha 13 de marzo del 2015, se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 01 Título Preliminar, III Títulos, 57 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 028-2018-UNTRM/CU, de fecha 29 de enero del 2018, se designa el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, integrado por los siguientes profesionales: Titulares: Mg. Alex Alonso Pinzón Chunga - Presidente, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Lic. Carlos Daniel Velásquez Correa - Miembros; Dr. Roberto José Nervi Chacón, Accesitario;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 225-2018-UNTRM/CU, de fecha 11 de mayo del 2018, se retrotrae el proceso administrativo disciplinario instaurado contra el Mg. WALTER JULIO COLUMNA RAFAEL, Docente Principal de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por la presunta comisión de incumplimiento funcional docente e inobservancia de normas internas por haber transgredido los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, hasta la etapa de Investigación Preliminar; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;



Consejo Universitario

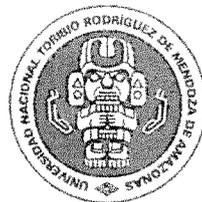
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 361 -2018-UNTRM/CU

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 265-2018-UNTRM/CU, de fecha 31 de mayo del 2018, se instaura proceso administrativo disciplinario al Mg. WALTER JULIO COLUMNA RAFAEL, Docente Principal de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por la presunta comisión de incumplimiento funcional docente e inobservancia de normas internas por haber transgredido los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, contemplada en la **Ley Universitaria N° 30220**: Artículo 87. DE LOS DEBERES DEL DOCENTE: incisos 87.8 "Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad" y 87.9 "Observar conducta digna" y 87.10 "Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes"; Artículo 94. CESE TEMPORAL: incisos 94.1 "Causar perjuicio al estudiante o a la universidad". **Estatuto de la UNTRM**: Artículo 243. SON DEBERES DE LOS DOCENTES: en los incisos d) "Observar conducta y dignidad propias del docente dentro y fuera de la Universidad"; o) "Contribuir al fortalecimiento de la imagen y prestigio de la Universidad" y t) "Conducirse con dignidad en el desempeño del cargo" y v) "Otros que señale la Ley"; Artículo 260. SON CAUSALES DE AMONESTACION ESCRITA: en los incisos a) Inobservancia de las normas y directivas generales y especiales de la Institución" y d) Conducta que afecte su prestigio y comprometa el decoro y respetabilidad del cargo; Artículo 262. SON CAUSALES DE CESE TEMPORAL: en los incisos a) "Causar perjuicio al estudiante o a la Universidad". **Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes**: Artículo 25. SON CAUSALES DE AMONESTACION ESCRITA: los incisos a) "Inobservancia de las normas y directivas generales y especiales de la Institución" y d) "Conducta que afecte su prestigio y comprometa el decoro y respetabilidad del cargo"; Artículo 27 SON CAUSALES DE CESE TEMPORAL: inciso a) "Causar perjuicio al estudiante, docentes, personal administrativo y a la Universidad"; otorgándole los plazos y garantías que la ley señala;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 294-2018-UNTRM/CU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba la Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Universitario N° 265-2018-UNTRM/CU, de fecha 31 de mayo del 2018, que corrija el error material contenido en sus considerandos noveno y trece, de acuerdo al siguiente detalle. (...) **DEBE DECIR**: Que, los miembros del Tribunal de Honor, en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo del 2018, acordaron por MAYORIA con la abstención del miembro Lic. Carlos Daniel Velásquez Correa, por ser Director de Departamento Académico de Sistemas, Mecánica Eléctrica y Ciencias Básicas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica como jefe inmediato según el artículo N° 09 del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la UNTRM, solicitar al Consejo Universitario la apertura del proceso Administrativo disciplinario en contra el docente Mg. WALTER JULIO COLUMNA RAFAEL por haber transgredido los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, contemplada en la **Ley Universitaria N° 30220**: (...);

Que, mediante Carta N° 00215-2018-UNTRM-TH, de fecha 06 de julio del 2018, el Presidente del Tribunal de Honor, remite el Informe de Pronunciamiento N° 013-2018 de Tribunal de Honor del Proceso Administrativo Disciplinario (Exp. Administrativo N° 004-2018-UNTRM-R/SG), de fecha 06 de julio del 2018, señala como antecedentes: 1. Informe N° 001-2018-UNTRM-R/KDRBM/DAL, de fecha 08 de enero del 2018, adjuntando un pantallazo de foto de una persona acostada en la vereda de las calles de la ciudad de Chachapoyas y portando una casaca que presenta las siglas de la UNTRM; 2. Oficio N° 004-2018-UNTRM-R, de fecha 08 de enero del 2018, con la cual, se remite expediente para proceso administrativo disciplinario; 3. Resolución de Consejo Universitario N° 226-2018-UNTRM/CU de fecha 11 de mayo del 2018, con la cual, se retrotrae el proceso administrativo disciplinario instaurado contra docente Dr. WALTER COLUMNA RAFAEL; 4. Informe de pronunciamiento del Tribunal de Honor de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario (exp. administrativo N° 004-2018-UNTRM-R/SG) y origino la Resolución de Consejo Universitario N° 265-2018-UNTRM/CU de fecha 31 de mayo del 2018, en donde se apertura proceso administrativo disciplinario; 5. Descargo del Dr. Walter Columna Rafael con 16 folios;



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 361 -2018-UNTRM/CU

Que, el Tribunal de Honor, en la identificación del servidor señala al docente Mg. WALTER JULIO COLUMNA RAFAEL, Docente Principal de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, asimismo, indica como hechos denunciados los siguientes: Una publicación en redes sociales (FACEBOOK) de fecha 05 de diciembre del 2017, en página de nombre Vamosuntrm, donde se hace referencia al docente de la UNTRM Walter Julio Columna Rafael, en un presunto estado de ebriedad, señalando "El catedrático Walter Columna quiere ser autoridad en la Untrm junto al Sr. Vicente donde queda la ética de este docente si se puede llamar catedrático con la tremenda borrachera que se dio y quedo dormido en la calle". También se observa al docente Walter Julio Columna Rafael tendido en el piso de la vía pública, en presunto estado de ebriedad, sin embargo, lo concreto de que se encuentra utilizando los distintivos de la UNTRM;

Que, además señala como medios probatorios presentados por los denunciantes y procesado lo siguiente: Del Denunciante: Informe N° 001-2018-UNTRM-R/KDRBM/DAL, de fecha 08 de enero del 2018, de la Dirección de Asesoría Legal, adjuntando un pantallazo de foto de una persona acostada en la vereda de las calles de la ciudad de Chachapoyas y portando una casaca que presenta las siglas de la UNTRM. Del Denunciado: Descaro del Dr. Walter Julio Columna Rafael con 16 folios;

Que, asimismo, indica como medios probatorios presentados por los denunciante y procesado lo siguiente: De los Denunciantes: Oficio N° 018-2018-UNTRM-R/SG, de fecha 11 de enero del 2018, mediante el cual, el Secretario General, comunica acuerdo de sesión extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 09 de enero del 2018; adjuntando copia del acta fiscal y un video de duración 1:37 segundos; Resolución de Consejo Universitario N° 224-2018-UNTRM/CU, de fecha 11 de mayo del 2018, mediante la cual, se retrotrae el proceso administrativo disciplinario instaurado contra el Mg. WALTER JULIO COLUMNA RAFAEL, Docente Principal de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica y los ESTUDIANTES ERICK JHON JAUREGUI REQUEJO, CESAR GUSTAVO HUAMÁN MONCADA Y CRISTIAN PIER DÍAZ TICCLIA de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; De los Denunciados: Descargo del Dr. Walter Julio Columna Rafael, en 22 folios con registro 180 de fecha 21 de junio del 2018;

Que, asimismo, el Tribunal de Honor, menciona como norma Jurídica Presuntamente Vulnerada la **Ley Universitaria N° 30220**: Artículo 87, DE LOS DEBERES DEL DOCENTE, incisos 87.8 "Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad" y 87.9 "Observar conducta digna" Y 87.10 "Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes", Artículo 94, CESE TEMPORAL incisos 94.1 "Causar perjuicio al estudiante o a la universidad". **Estatuto de la UNTRM**: Artículo 243, SON DEBERES DE LOS DOCENTES, en los incisos d) "Observar conducta y dignidad propias del docente dentro y fuera de la Universidad"; o) "Contribuir al fortalecimiento de la imagen y prestigio de la Universidad" y t) "Conducirse con dignidad en el desempeño del cargo" y v) "Otros que señale la Ley", Artículo 260, SON CAUSALES DE AMONESTACION ESCRITA, en los incisos a) Inobservancia de las normas y directivas generales y especiales de la Institución" y d) Conducta que afecte su prestigio y comprometa el decoro y respetabilidad del cargo, Artículo 262, SON CAUSALES DE CESE TEMPORAL, en los incisos a) "Causar perjuicio al estudiante o a la Universidad". **Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes**: Artículo 25, SON CAUSALES DE AMONESTACION ESCRITA los incisos a) "Inobservancia de las normas y directivas generales y especiales de la Institución" y d) "Conducta que afecte su prestigio y comprometa el decoro y respetabilidad del cargo", Artículo 27 SON CUASALES DE CESE TEMPORAL, inciso a) "Causar perjuicio al estudiante, docentes, personal administrativo y a la Universidad";



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 361 -2018-UNTRM/CU

Que, asimismo, en la fundamentación y análisis, señala que los miembros del Tribunal de Honor, analizaron los medios probatorios presentados por el denunciante como sigue: a) Queda evidenciado que existe la constancia de notificación de la Policía Nacional del Perú, de fecha 28 de febrero del 2018, en donde el denunciado aparece en calidad de agraviado por el presunto delito contra el patrimonio, habiendo sido víctima de agresión física hecho ocurrido el 01 de diciembre del 2017. Y con ello el caso 1206014503-2018-504-0; b) Queda evidenciado que producto de esta agresión física fue tomada dicha foto, que fue utilizada en las redes sociales para desprestigiar su imagen como docente, y que actualmente esa página no existe;

Que, además el Tribunal de Honor, establece como posible sanción a la falta cometida, el artículo 91° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala: sobre la calificación y gravedad de la falta: "Es atribución del órgano de gobierno correspondiente, calificarla falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes. Siendo que para el presente caso correspondería aplicar, conforme a lo señalado en las normas jurídicas presuntamente vulneradas, antes señaladas, la sanción de CESE TEMPORAL;

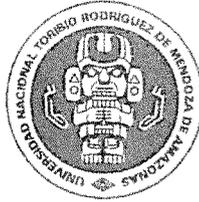
Que, los miembros del Tribunal de Honor, en sesión ordinaria de fecha en sesión ordinaria de fecha 02 de julio del 2018, acordaron por mayoría con la abstención del Lic. Carlos Velásquez Corea de conformidad con el artículo 09 del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, recomendar al Consejo Universitario, lo siguiente: PRIMERO: El **ARCHIVAMIENTO** de los CARGOS IMPUTADOS en contra del docente Dr. WALTER JULIO COLUMNA RAFAEL, por la presunta comisión de causar perjuicio al estudiante, docentes, personal administrativo y a la Universidad; Inobservancia de las normas y directivas generales y especiales de la Institución y conducta que afecte su prestigio y comprometa el decoro y respetabilidad del cargo, contemplada en la Ley Universitaria N° 30220, en el Estatuto de la UNTRM y en el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de julio del 2018, continuada e 25 de julio del 2018, aprobó el INFORME DE PRONUNCIAMIENTO N° 013-2018 DE TRIBUNAL DE HONOR DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (Exp. Administrativo N° 004-2018-UNTRM-R/SG), de fecha 06 de julio del 2018, del Tribunal de Honor, antes acotado;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR el Proceso Administrativo Disciplinario seguido contra el Dr. WALTER JULIO COLUMNA RAFAEL, Docente de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por no haber transgredido los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, contemplada en la Ley Universitaria N° 30220, en el Estatuto de la UNTRM y en el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes.



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 361 -2018-UNTRM/CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y docente, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polisrpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISLAQ ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)

RCHV/R
FIEC/SG
ahm/